

El Indecopi multó a 26 universidades privadas por realizar cobros ilegales y exigir requisitos prohibidos a sus estudiantes

- ✓ **Los casos fueron iniciados de oficio, es decir por iniciativa del Indecopi, luego de verificar la documentación emitida por las universidades investigadas.**

La Comisión de Protección al Consumidor N°3 (CC3) del Indecopi sancionó, en primera instancia administrativa, a 26 universidades tras verificar que realizaron cobros ilegales, exigieron requisitos prohibidos y solicitaron documentos innecesarios a sus estudiantes, entre otras infracciones, incumpliendo el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Las multas totales llegan a las 2741.95 UIT (unidades impositivas tributarias) equivalentes a S/ 11 790 385 (once millones setecientos noventa mil trescientos ochenta y cinco soles).

Estos casos fueron iniciados de oficio, es decir por iniciativa del Indecopi, luego de verificar la documentación emitida por las universidades investigadas.

Entre las infracciones verificadas por la CC3 se encuentran las siguientes:

- Requerir el cobro de un interés moratorio superior al legal permitido por la Ley 29947 (Infracción al artículo 73 del Código).
- Disponer medidas que restringen el desarrollo del servicio educativo a fin de procurar el cobro de las pensiones de enseñanza (Infracción al artículo 73).
- Condicionar a los estudiantes la adquisición de un Formato Único de Trámite (FUT) para la realización de diversos trámites internos (Infracción al literal a) del artículo 56).
- Condicionar a los estudiantes a la adquisición de un seguro estudiantil para poder matricularse (Infracción al literal a) del artículo 56).
- Requerir la presentación de documentación innecesaria para la realización de diversos trámites internos (Infracción al literal g) del artículo 56).
- No brindar a los estudiantes información referida al monto o tasa por concepto de mora (Infracción al artículo 2).
- Condicionar la atención de reclamos de los alumnos al pago diferentes conceptos (Infracción al numeral 24.3 del artículo 24).

La mayoría de los casos han sido consentidos o confirmados por la segunda instancia. A la fecha, la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi, se encuentra tramitando la apelación presentada por la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

La CC3 es un órgano que pertenece al área resolutoria de la institución y está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte de la presidencia del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

La institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 de la Ley N°29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el Secretario Técnico y la Comisión de Protección al Consumidor se encuentran facultados para disponer la difusión de información

vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente en atención a los intereses de los consumidores afectados y no constituya violación de secretos comerciales o industriales”.

Corregir la conducta

Cabe destacar que, con el fin de identificar y corregir las conductas que estarían afectando a los universitarios, el Indecopi realiza de manera permanente un monitoreo del sector, a partir del reporte de los ciudadanos ante el Centro Especial de Monitoreo (CEMI) y con la información recibida de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), autoridad en la materia.

Así, durante el 2020 la institución aplicó una estrategia de supervisión en dos etapas. La primera fue una supervisión orientativa a 48 universidades reportadas para que corrijan sus incumplimientos y en la segunda, realizó otra supervisión a las cinco universidades con la mayor cantidad de reportes, a fin de verificar si ha dejado de incumplir las obligaciones relacionadas a los derechos del consumidor. En el presente año también se tiene previsto continuar con el monitoreo y fiscalización a este sector.

Además, el Indecopi ha realizado una propuesta de trabajo conjunto con la Sunedu para implementar un programa de cumplimiento para las universidades, el cual permitirá reducir los riesgos de incurrir en infracciones administrativas en consumo y publicidad, y de esa manera elevar los estándares de protección hacia los consumidores.

Un programa de cumplimiento consiste en un conjunto de políticas y procedimientos para que los proveedores puedan detectar y gestionar los riesgos de incurrir en incumplimientos a la ley.

**Universidades sancionadas por la CC3
(Por orden alfabético)**

N°	UNIVERSIDAD	SANCIÓN TOTAL	S/.	INFRACCIONES VERIFICADAS	FECHA DE RESOLUCIÓN FINAL	ESTADO	MEDIDA CORRECTIVA ORDENADA
1	UNIVERSIDAD ARZOBISPO LOAYZA S.A.C. Resolución Final N. 41-2020/CC3	30.3 UIT	130,290	Interés moratorio ilegal / FUT / Deber de información	19.06.2020	Confirmada	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido y por el pago de FUT más los intereses generados por dichos conceptos.
2	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Resolución Final N. 25-2020/CC3	20.6 UIT	88,580	Medidas prohibidas / FUT / Documentación innecesaria	09.03.2020	Consentida	Devolución del monto pagado por concepto de FUT más los intereses legales generados.
3	UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C. Resolución Final N. 38-2020/CC3	87.8 UIT	377,540	Documentación innecesaria	19.06.2020	Confirmada en parte	-
4	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE Resolución Final N. 86-2020/CC3	97 UIT	417,100	Medidas ilegales / FUT / Documentación innecesaria	23.07.2020	Confirmada en parte	Devolución del monto pagado por concepto de FUT más los intereses legales generados.
5	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO Resolución Final N. 84-2020/CC3	91.6 UIT	393,880	Interés moratorio ilegal / medidas ilegales	23.07.2020	Confirmada	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido más los intereses generados.
6	UNIVERSIDAD ESAN Resolución Final N. 46-2020/CC3	513.3 UIT	2,207,190	Interés moratorio ilegal / Medidas prohibidas	26.06.2020	Confirmada	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido más los intereses generados.
7	UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN Resolución Final N. 36-2020/CC3	Amonestación 1.6 UIT	6,880	FUT / Deber de información	19.06.2020	Consentida	Devolución del monto pagado por concepto de FUT más los intereses legales generados.
8	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.A.C.	5.4 UIT	23,220	FUT / Documentación innecesaria	09.03.2020	Confirmada	Devolución del monto pagado por concepto de FUT más los intereses legales

	Resolución Final N. 26-2020/CC3						generados.
9	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA Resolución Final N. 154-2020/CC3	41 UIT	176,300	Medidas ilegales	10.09.2020	En apelación	-
10	UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA Resolución Final N. 28-2020/CC3	11.6 UIT	49,880	Interés moratorio ilegal / Medidas prohibidas / FUT	09.03.2020	Confirmada	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido y por el pago de FUT más los intereses generados por dichos conceptos.
11	UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Resolución Final N. 39-2020/CC3	47.3 UIT	203,390	Interés moratorio ilegal / Medidas prohibidas / Documentación innecesaria	19.06.2020	Confirmada	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido más los intereses generados.
12	UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU Resolución Final N. 51-2020/CC3	Amonestación 8.1 UIT	34,830	Interés moratorio ilegal / Medidas prohibidas	03.07.2020	Consentido	-
13	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT Resolución Final N. 102-2020/CC3	12.3 UIT	52,890	Interés moratorio ilegal / FUT	06.08.2020	Consentida	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido y por el pago de FUT más los intereses generados por dichos conceptos.
14	UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS S.A.C. Resolución Final N. 24-2020/CC3	115.15 UIT	495,145	Medidas prohibidas / FUT / Documentación innecesaria / Atención de reclamos	09.03.2020	Consentida	Devolución del monto pagado por concepto de FUT más los intereses legales generados.
15	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. Resolución Final N. 27-2020/CC3	150.6 UIT	647,580	Medidas prohibidas	09.03.2020	Confirmada	-
16	UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR S.A.C. Resolución Final N. 29-2020/CC3	13.6 UIT	58,480	Medidas prohibidas / FUT – seguro estudiantil / Documentación innecesaria / Deber de información	09.03.2020	Confirmada	Devolución del monto pagado por concepto de FUT y por Seguro Estudiantil más los intereses legales generados.
17	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	283.9 UIT	1,220,770	Interés moratorio ilegal / Medidas prohibidas /	19.06.2020	Confirmada en parte	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al

	Resolución Final N. 40-2020/CC3			Documentación innecesaria			permitido más los intereses generados.
18	UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP S.A.C. Resolución Final N. 42-2020/CC3	13.5 UIT	58,050	FUT/Información	19.06.2020	Consentido	Devolución del exceso del monto pagado por el FUT más los intereses pagados por dicho concepto.
19	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Resolución Final N. 85-2020/CC3	58 UIT	249,400	Interés moratorio ilegal / Documentación innecesaria	23.07.2020	Consentido	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido más los intereses generados.
20	UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES S.A. Resolución Final N. 50-2020/CC3	9.9 UIT	42,570	Interés moratorio ilegal / FUT / Documentación innecesaria	03.07.2020	Confirmada	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido y por el pago de FUT más los intereses generados por dichos conceptos.
21	UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II S.A.C. Resolución Final N. 101-2020/CC3	9 UIT	38,700	Documentación innecesaria	06.08.2020	Consentido	-
22	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Resolución Final N. 100-2020/CC3	652.1 UIT	2,804,030	Interés Moratorio Medidas ilegales/ Condicionamiento/ Documentación innecesaria	06.08.2020	Confirmada en Parte	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido y por el pago de FUT más los intereses generados por dichos conceptos.
23	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Resolución Final N. 23-2020/CC3	450 UIT	1,935,000	Medidas prohibidas	09.03.2020	Trámite post resolutivo	-
24	UNIVERSIDAD SEMINARIO EVANGÉLICO DE LIMA (USEL) Resolución Final N. 31-2020/CC3	Amonestación	N.A.	FUT	13.03.2020	Consentida	Devolución del exceso del monto pagado por el FUT más los intereses pagados por dicho concepto.
25	FACULTAD DE TEOLOGÍA PONTIFICIA Y CIVIL DE LIMA Resolución Final N. 37-2020/CC3	Amonestación 8.8 UIT	37,840	Interés moratorio ilegal / Medidas prohibidas / FUT / Documentación innecesaria	19.06.2020	Consentida	Devolución del exceso del monto pagado por Interés moratorio ilegal superior al permitido y por el pago de FUT más los intereses generados por dichos conceptos.

26	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. Resolución Final N. 52-2020/CC3	9.5 UIT	40,850	Medidas prohibidas	03.07.2020	Confirmada	-
----	---	---------	--------	--------------------	------------	------------	---

Leyenda:

Confirmada: La Sala Especializada en Protección al Consumidor ratifica lo resuelto por la Comisión, luego del recurso de apelación presentado.

Consentida: La universidad no presenta apelación al pronunciamiento de la Comisión.

Apelada o en periodo de apelación: La universidad presenta apelación contra el pronunciamiento de la Comisión o se encuentra en plazo para hacerlo. Las apelaciones se dan en el plazo de 15 días hábiles de recibida la notificación.

Las resoluciones emitidas por la CC3 son públicas y pueden ser descargadas ingresando al este enlace: <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/proteccion-consumidor.seam>, colocando el número de la resolución que corresponda.

(*) Adicionalmente, la CC3 viene tramitando un procedimiento contra la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) por presuntas vulneraciones al artículo 73 del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Lima, 13 de enero de 2021